



Consejo de Derechos Humanos

Presidente: Daniela Rossell Olvera

Moderador: Ximena Gutiérrez Flores

Oficial de Conferencias: Diego Emilio Ledezma Padilla

Consejo de Derechos Humanos

Estimados delegados,

A nombre de quienes integramos la Mesa Directiva de este Consejo de Derechos Humanos, es un honor darles la más cálida bienvenida a la presente edición de MUNMX 2026.

Participar en un Modelo de las Naciones Unidas representa una oportunidad única para fomentar el pensamiento crítico, la diplomacia y el liderazgo. Durante nuestras jornadas de debate, los delegados podrán perfeccionar sus capacidades de investigación, argumentación y comunicación asertiva al abordar retos globales que demandan un análisis riguroso y una sólida base ética.

En el transcurso de este foro, profundizaremos en diálogos complejos sobre fenómenos de actualidad que ponen a prueba los marcos tradicionales de las garantías fundamentales. Confiamos en que cada sesión será conducida con la objetividad y empatía necesarias para formular propuestas que resulten viables para la sociedad internacional.

La representación de un Estado conlleva la gran responsabilidad de asimilar íntegramente su contexto jurídico, cultural y social. Reconocemos la magnitud de este desafío y, por tal motivo, reiteramos nuestro apoyo constante y acompañamiento durante todo el ejercicio parlamentario.

Estamos convencidos de que su dedicación y tacto diplomático serán la clave para edificar soluciones inclusivas ante las problemáticas contemporáneas. Reconocemos de antemano su entrega a este comité y les deseamos un encuentro sumamente exitoso.

Atentamente,
Consejo de Derechos Humanos:

Presidenta: Daniela Rossell Olvera
Moderador: Ximena Gutiérrez Flores
Oficial de Conferencias: Diego Emilio Ledezma Padilla

Sobre el Comité

Dentro de la estructura de la Organización de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos es uno de los principales órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas dedicado a la promoción y protección de los derechos humanos. Fue creado el 15 de marzo de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas para reemplazar a la antigua Comisión de Derechos Humanos en vista de que se necesitaba un organismo internacional más fuerte y eficaz dedicado a los derechos humanos. Su sede se encuentra en Ginebra, Suiza donde se reúne de manera regular durante el año. Actualmente, el Consejo está formado por 47 Estados miembros, elegidos por la Asamblea General de la ONU para mandatos de tres años. Los puestos se distribuyen entre diferentes regiones geográficas para garantizar que el Consejo incluya perspectivas de distintas partes del mundo (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR], s. f.). Este órgano sirve como un espacio de diálogo constante donde se analiza de manera exhaustiva el incumplimiento del respeto a la dignidad humana, emitiendo directrices estratégicas que buscan mitigar riesgos y prevenir situaciones de emergencia humanitaria.

El CDH no funciona de manera independiente, sino que tiene una serie de documentos y principios que establecen sus funciones y la manera en la que debe trabajar. El documento más importante para entender su creación y propósito es la Resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el día de la creación del consejo. En esta resolución se establece que el Consejo debe trabajar para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. Además, señala que su trabajo debe estar guiado por principios como la universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, así como por el diálogo y la cooperación internacional (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

Otro de los documentos más importantes para el trabajo del Consejo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948 (Naciones Unidas, 1948). Esta declaración establece derechos y libertades fundamentales que deberían ser protegidos para todas las personas. Entre ellos se encuentran el derecho a la vida, la libertad, la educación, la igualdad y la libertad de expresión. El Artículo 1 de la Declaración establece: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Naciones Unidas, 1948, art. 1). Este principio representa una de las bases del trabajo del CDH, ya que reconoce que los derechos humanos pertenecen a todas las personas.

El Consejo puede tratar una gran variedad de temas relacionados con los derechos humanos. Entre ellos se encuentran la discriminación, los derechos de las mujeres y los niños, la libertad de expresión, la libertad de religión, la tortura, la trata de personas, los derechos de los refugiados y migrantes, la privacidad y el impacto de las nuevas tecnologías en los derechos humanos. Debido a la gran cantidad de temas que pueden afectar a diferentes países,

el CDH busca que los Estados cooperen para encontrar soluciones que puedan aplicarse de manera realista.

Para cumplir con sus funciones, el CDH cuenta con diferentes mecanismos que permiten analizar y dar seguimiento a situaciones relacionadas con los derechos humanos. Entre ellos se encuentra el Examen Periódico Universal (EPU), mediante el cual se revisa la situación de los derechos humanos en cada Estado miembro de las Naciones Unidas. También cuenta con procedimientos especiales, conformados por personas expertas independientes que investigan y dan seguimiento a temas o situaciones específicas. Estos mecanismos permiten al Consejo obtener información, identificar problemas y promover recomendaciones para mejorar la protección de los derechos humanos (OHCHR, s. f.).

Este año, los tópicos centrales del Consejo de Derechos Humanos abordarán dos importantes desafíos globales contemporáneos: la protección de los derechos humanos frente al desarrollo y uso de la inteligencia artificial, y las consecuencias del cambio climático sobre los derechos humanos y los desplazamientos forzados. El primer tópico analizará los riesgos que el desarrollo de estas tecnologías puede representar para la privacidad, la igualdad y la no discriminación, así como las medidas que puede adoptar la comunidad internacional para regular su uso. El segundo estudiará cómo los efectos del cambio climático pueden poner en riesgo derechos fundamentales y provocar el desplazamiento de comunidades, además de las formas en que las Naciones Unidas pueden fortalecer la cooperación internacional para proteger a las personas afectadas.

En el marco de esta comisión, las y los representantes diplomáticos asumirán el compromiso de discutir los desafíos actuales que afectan a los derechos humanos, desde las transformaciones sociales y el desarrollo de nuevas tecnologías hasta las consecuencias de las crisis ambientales. La meta central de las sesiones va más allá de identificar los problemas que enfrenta la comunidad internacional; se busca construir propuestas y normas que resulten eficaces, así como fortalecer la cooperación internacional para promover la justicia social, la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

Los miembros de la Mesa Directiva extendemos una invitación a los delegados para que ejerzan su labor con honestidad, empatía y destreza parlamentaria. Sus propuestas deberán enfocarse en soluciones, cooperación y mecanismos de protección, teniendo siempre presente que el Consejo de Derechos Humanos no funciona como un tribunal que pueda juzgar y sentenciar directamente a un Estado. Resulta fundamental que el ejercicio dialéctico propuesto se fundamente en la búsqueda de consensos efectivos que logren materializar un cambio positivo y tangible en la comunidad internacional.

Referencias:

- *Acerca de los mecanismos internacionales de derechos humanos. (s. f.).*
<https://uhri.ohchr.org/es/acerca-de>
- *Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006, 15 marzo). Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de marzo de 2006: Consejo de Derechos Humanos (A/RES/60/251). Naciones Unidas.*
<https://undocs.org/es/A/RES/60/251>
- *Naciones Unidas, Derechos Humanos. (s. f.). Información General: Consejo de Derechos Humanos. Alto Comisionado de la ONU.*
<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/about-council>
- *Human Rights Mechanisms | OHCHR. (s. f.).*
<https://europe.ohchr.org/ar/human-rights/human-rights-mechanism>
- *Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas.*
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Tópico A: Protección del derecho a la privacidad, igualdad y no discriminación frente al desarrollo y uso de inteligencia artificial.

Cada día la Inteligencia Artificial tiene un mayor desarrollo, con esto ha logrado expandir su alcance de manera diligente en nuestras sociedades, aproximadamente el 13.6% de la población utiliza la Inteligencia Artificial como herramienta en su día a día (Corporate Responsibility, 2026). Actualmente estos sistemas pueden participar en decisiones relacionadas con el empleo, la educación, los servicios financieros, la seguridad e incluso el acceso a servicios públicos, su uso ofrece grandes oportunidades de desarrollo económico y social, pero también presentan nuevos desafíos para la protección de los derechos humanos.

Con esto en mente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que la IA podría contribuir al avance de casi el 80 % de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante aplicaciones como el diagnóstico médico, el monitoreo de cultivos, la educación personalizada y la respuesta humanitaria. Sin embargo, estos beneficios no se distribuyen equitativamente, ya que actualmente se encuentran concentrados principalmente en un reducido número de empresas y países con mayor capacidad tecnológica, mientras que numerosos Estados continúan enfrentando dificultades para acceder a estas herramientas. Esta desigualdad tecnológica representa un riesgo adicional para los derechos humanos, pues la ONU advierte que, sin las salvaguardas adecuadas, la inteligencia artificial podría profundizar las brechas digitales y afectar de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables. Al mismo tiempo la UNESCO reconoce que la acelerada evolución de esta tecnología disruptiva plantea inevitables retos y peligros, vulnerando en particular la veracidad informativa y la salvaguarda de los derechos humanos.

Uno de los principales desafíos planteados por el avance acelerado de la inteligencia artificial es la protección integral de la privacidad y de los datos personales. Debido a que los sistemas de inteligencia artificial requieren volúmenes masivos de información para entrenar sus algoritmos y operar con eficacia, existe un riesgo creciente respecto al manejo indiscriminado de la información. Si bien gran parte de estos datos son proporcionados voluntariamente por los mismos usuarios, una cantidad significativa es continuamente recopilada o inferida de forma implícita a través de fotografías, registros de ubicación, hábitos de consumo, interacciones en plataformas digitales, características biométricas y diversos patrones de comportamiento. Sin la seguridad tecnológica adecuada, estas herramientas pueden derivar en esquemas de vigilancia masiva no autorizada, la comercialización indebida de datos sensibles e incluso la pérdida progresiva del control de las personas sobre su propia identidad digital. Por consiguiente, resulta imperativo fortalecer la gobernanza de la información para garantizar que la innovación digital respete la dignidad humana y los derechos fundamentales de los individuos.

Otro reto presente es garantizar la igualdad y prevenir la discriminación, ya que los algoritmos no son necesariamente neutrales. Cuando los datos proporcionados reflejan desigualdades o prejuicios presentes en la sociedad, la IA puede reproducirlos e incluso

amplificarlos. En particular, la ONU señala que estos mecanismos pueden propagar contenido racista, xenófobo, antisemita e islamófobo. También advierte sobre el uso de IA para generar imágenes sexuales no consensuadas, con impactos especialmente graves sobre mujeres y niñas (United Nations, s. f.).

Por esta razón, resulta fundamental que los sistemas de IA sean sometidos a evaluaciones y auditorías que permitan identificar y corregir posibles sesgos antes y durante su utilización, especialmente cuando se emplean en áreas tan importantes como el empleo, la educación, los servicios financieros o la seguridad.

En respuesta a este desafío, la ONU ha comenzado a crear mecanismos concretos para fomentar la cooperación internacional. Su Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial reunió hasta 39 expertos de diferentes regiones y disciplinas y, en su informe final de 2024, mencionó que existe una “necesidad de gobernanza de la IA a nivel mundial” (United Nations, s. f.) que sea globalmente inclusiva y basada en la cooperación. El informe fue elaborado mediante consultas que involucraron a más de 2,000 participantes de distintas regiones del mundo, incluyendo gobiernos, expertos, organizaciones y sociedad civil. Así mismo, los Estados miembros de la ONU adoptaron en septiembre de 2024 el Pacto Digital Mundial, que establece la necesidad de desarrollar una gobernanza de la inteligencia artificial que sea equilibrada, inclusiva y basada en riesgos, con la participación plena y equitativa de todos los países, especialmente de aquellos en desarrollo. El Pacto también reconoce que la cooperación internacional es necesaria para coordinar los distintos marcos regulatorios que están surgiendo alrededor del mundo y establece que los beneficios de la IA deben aprovecharse respetando plenamente el derecho internacional y los derechos humanos. Con esto la ONU busca promover abiertamente una mayor cooperación internacional para desarrollar una gobernanza de la IA que sea inclusiva, equitativa y basada en principios como la justicia e igualdad con el fin de seguir protegiendo los derechos humanos mientras reconoce que la innovación tecnológica debe avanzar acompañada de mecanismos de supervisión, responsabilidad y protección de las personas.

Además, la cooperación internacional puede ayudar a reducir las diferencias entre los países con mayores capacidades tecnológicas y aquellos que todavía enfrentan dificultades para acceder y desarrollar estas herramientas, mediante el intercambio de conocimientos, recursos y buenas prácticas. De esta manera, la gobernanza internacional de la IA puede contribuir tanto a proteger los derechos humanos como a disminuir las desigualdades tecnológicas. Con esto, la ONU busca promover una gobernanza de la inteligencia artificial que sea inclusiva, equitativa y basada en principios como la justicia y la igualdad. El objetivo no es detener el desarrollo de esta tecnología, ya que puede generar grandes beneficios para la sociedad, sino asegurar que su crecimiento ocurra de manera responsable, mediante mecanismos de supervisión, transparencia y responsabilidad. En conclusión, aunque la inteligencia artificial tiene un gran potencial para mejorar diferentes aspectos de la sociedad, también puede generar riesgos para la privacidad, la igualdad y la no discriminación. Por ello, es necesario encontrar un equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de los derechos humanos, involucrando a gobiernos, empresas, organizaciones internacionales y sociedad en la creación de normas que permitan utilizar la IA de manera segura, justa e inclusiva. La

tecnología debe estar al servicio de las personas y no aumentar las desigualdades existentes, por lo que su desarrollo debe estar acompañado de cooperación internacional y mecanismos que garanticen la protección de los derechos fundamentales.

Preguntas:

- ¿Por qué es importante para su delegación proteger el derecho a la privacidad de los ciudadanos frente al desarrollo de la inteligencia artificial?
- ¿Qué legislación existe actualmente en su país para proteger los datos personales y la privacidad de la población? ¿Esta legislación contempla específicamente el uso de inteligencia artificial?
- ¿Qué medidas han adoptado para frenar la vigilancia masiva o no autorizada facilitada por tecnologías basadas en IA?
- ¿Qué leyes existen en su país para prevenir la discriminación y garantizar la igualdad, y cómo se aplican estas protecciones al uso de inteligencia artificial?

Referencias:

- *Corporate Responsibility. (2026, 6 agosto). Global AI Adoption in 2025 – AI Economy Institute | Microsoft. Microsoft Corporate Responsibility.*
<https://www.microsoft.com/en-us/corporate-responsibility/topics/AI-Economy-Institute/reports/Global-AI-Adoption-2025/>
- *Ética de la inteligencia artificial. (2026, 19 enero). UNESCO.*
<https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>
- UN. Advisory Body on Artificial Intelligence. (2024). Governing AI for Humanity : Final Report / Advisory Body on Artificial Intelligence. En *Naciones Unidas Biblioteca Digital* (9789211067873 e-ISBN).
<https://digitallibrary.un.org/record/4062495?v=pdf>
- *United Nations. (s. f.). Inteligencia artificial (IA) | Naciones Unidas.*
<https://www.un.org/es/global-issues/artificial-intelligence>

Tópico B: Impacto del cambio climático en los derechos humanos y desplazamientos forzados

El cambio climático constituye uno de los principales desafíos que enfrenta actualmente la comunidad internacional. El aumento de las temperaturas, el incremento del nivel del mar y fenómenos meteorológicos extremos afectan no solamente al medio ambiente, sino también al ejercicio de los derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas reconoce que el cambio climático puede amenazar derechos fundamentales como la vida, la salud, el agua, la alimentación, la vivienda y el desarrollo. Estos efectos no afectan de la misma manera a todas las personas. Las comunidades con menos recursos y aquellas que viven en zonas altamente expuestas a fenómenos climáticos suelen tener mayores dificultades para adaptarse. Además, las consecuencias del cambio climático pueden afectar diferentes aspectos de la vida cotidiana de las personas. Por ejemplo, cuando una comunidad enfrenta una sequía prolongada, puede disminuir la disponibilidad de agua para el consumo y para las actividades agrícolas. De la misma manera, las inundaciones y huracanes pueden destruir viviendas, escuelas, hospitales y otras infraestructuras necesarias para garantizar el bienestar de la población. Esto demuestra que el cambio climático no es únicamente un problema relacionado con la naturaleza, sino que también puede convertirse en un problema social y humanitario. Por esta razón, la protección de los derechos humanos debe formar parte de las estrategias utilizadas para enfrentar sus consecuencias.

Uno de los principales problemas derivados del cambio climático es el desplazamiento de personas. Sequías, huracanes, inundaciones y otros fenómenos pueden destruir viviendas, afectar fuentes de agua y alimentos y provocar la pérdida de medios de subsistencia. En 2024 se registraron aproximadamente 45.8 millones de desplazamientos de personas relacionados con desastres. Estos desplazamientos pueden ser permanentes o temporales, y pueden suceder dentro de un país o, bajo ciertas condiciones, cruzando fronteras internacionales. Sin embargo, no todas las personas que dejan sus casas por motivos relacionados con el clima obtienen automáticamente el estatus legal de refugiadas. Por esto la comunidad internacional enfrenta el reto de desarrollar mecanismos que protejan los derechos de las personas desplazadas. El desplazamiento también puede generar consecuencias a largo plazo, ya que las personas que abandonan sus hogares pueden perder sus fuentes de ingreso, sus propiedades y sus redes de apoyo. En algunos casos, las familias deben trasladarse a otras ciudades o regiones donde no cuentan con las mismas oportunidades que tenían anteriormente. También pueden surgir dificultades para integrarse a las comunidades receptoras, especialmente cuando existe una falta de recursos o servicios públicos. Por esta razón, es importante que los gobiernos desarrollen planes de prevención y respuesta ante desastres que permitan reducir la necesidad de desplazamientos y, cuando estos sean inevitables, garantizar condiciones dignas para las personas afectadas.

Además, las personas desplazadas pueden tener problemas para conseguir empleo, vivienda, educación, agua y servicios de salud. Esto puede hacer que sean más vulnerables a la pobreza

y a la discriminación. El cambio climático se trata a nivel global utilizando conceptos como la adaptación, la mitigación y las pérdidas y daños. La adaptación abarca los procesos asociados a las consecuencias del cambio climático, mientras que la mitigación se refiere a las acciones orientadas a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero. Por otra parte, el término de pérdidas y daños se refiere a las consecuencias del cambio climático que no pueden evitarse por completo. La relación entre estos tres conceptos es importante para proteger los derechos humanos, ya que cada uno responde a una parte diferente del problema. Mientras que la mitigación busca disminuir las causas del cambio climático, la adaptación busca preparar a las comunidades para enfrentar sus consecuencias. Por ejemplo, construir infraestructura resistente a inundaciones o desarrollar sistemas de alerta temprana puede ayudar a disminuir los riesgos para la población. Sin embargo, existen situaciones en las que las consecuencias son demasiado graves para ser evitadas completamente, por lo que las medidas relacionadas con pérdidas y daños resultan necesarias para apoyar a las comunidades afectadas.

Actualmente, la comunidad global enfrenta las consecuencias del cambio climático a través de diferentes procedimientos vinculados a la adaptación, la mitigación y los daños y pérdidas. Mientras que ACNUR se enfoca en proteger a las personas desplazadas en situaciones de cambio climático y catástrofes, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce lo relevante que es adaptarse a los efectos del clima. El Banco Mundial calcula que, si no se llevan a cabo acciones apropiadas en cuanto al clima y al desarrollo, hasta 216 millones de individuos podrían verse forzados a desplazarse por su propio país para el año 2050. Esta situación demuestra la necesidad de que los países actúen de manera preventiva y no únicamente cuando ya se ha producido un desastre. La inversión en infraestructura, sistemas de alerta, educación ambiental y preparación de las comunidades puede ayudar a reducir los daños y evitar que un mayor número de personas tenga que abandonar sus hogares. También es necesario que los gobiernos trabajen en conjunto con organizaciones internacionales y con las propias comunidades, ya que las personas que viven directamente las consecuencias del cambio climático pueden aportar conocimientos importantes sobre sus necesidades y sobre las mejores formas de adaptarse a su entorno.

Asimismo, la cooperación internacional es fundamental debido a que los efectos del cambio climático no respetan las fronteras entre países. Los Estados que cuentan con mayores recursos económicos y tecnológicos tienen una mayor capacidad para implementar medidas de adaptación y reducir los riesgos para su población, mientras que los países más vulnerables pueden enfrentar mayores dificultades para hacerlo. Por ello, la cooperación puede incluir financiamiento, transferencia de tecnología, intercambio de conocimientos y apoyo para la creación de políticas públicas. Esta cooperación también debe considerar el principio de igualdad, procurando que las comunidades más vulnerables reciban la atención necesaria y que las soluciones no aumenten las desigualdades existentes.

Finalmente, es importante reconocer que las personas desplazadas por los efectos del cambio climático siguen teniendo los mismos derechos humanos que cualquier otra persona. El hecho de abandonar su hogar debido a una inundación, sequía, huracán u otro desastre no debería

significar perder el acceso a una vivienda digna, educación, salud, agua, alimentación o protección. Por ello, los gobiernos y las organizaciones internacionales deben trabajar para que las respuestas ante el cambio climático tengan un enfoque basado en los derechos humanos. El cambio climático representa un desafío que requiere acciones tanto a corto como a largo plazo, combinando la prevención de sus efectos con la protección de quienes ya han sido afectados. De esta manera, la comunidad internacional podrá enfrentar los desplazamientos forzados y las demás consecuencias del cambio climático de una manera más justa, procurando que las poblaciones más vulnerables no sean quienes sufran las mayores consecuencias de este fenómeno.

Preguntas:

- ¿Cómo afecta el cambio climático el ejercicio de los derechos humanos en su país?
- ¿Qué leyes o políticas existen en su país para proteger a las personas desplazadas por desastres o cambio climático?
- ¿Qué medidas ha implementado su país para prevenir los desplazamientos causados por fenómenos climáticos?
- ¿Considera su delegación que las personas desplazadas por el cambio climático deberían recibir protección internacional?
- ¿Qué mecanismos de financiamiento internacional considera necesarios para enfrentar este problema?

Referencias:

1. *Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006, 15 marzo). Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de marzo de 2006: Consejo de Derechos Humanos (A/RES/60/251). Naciones Unidas.*
<https://undocs.org/es/A/RES/60/251>
2. *Corporate Responsibility. (2026, 6 agosto). Global AI Adoption in 2025 – AI Economy Institute | Microsoft. Microsoft Corporate Responsibility.*
<https://www.microsoft.com/en-us/corporate-responsibility/topics/AI-Economy-Institute/reports/Global-AI-Adoption-2025/>
3. *Ética de la inteligencia artificial. (2026, 19 enero). UNESCO.*
<https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>

Consejo de Derechos Humanos

4. Intergovernmental Panel on Climate Change. (2022). *Climate change 2022: Impacts, adaptation and vulnerability*
<https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>
5. Internal Displacement Monitoring Centre. (2025). *Global report on internal displacement 2025*.
<https://www.internal-displacement.org/>
6. Naciones Unidas, Derechos Humanos. (s. f.). *Información General: Consejo de Derechos Humanos. Alto Comisionado de la ONU*.
<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/about-council>
7. Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
8. United Nations. (s. f.). *Inteligencia artificial (IA) | Naciones Unidas*.
<https://www.un.org/es/global-issues/artificial-intelligence>
9. United Nations High Commissioner for Refugees. (2025). *Climate change and displacement*.
<https://www.unhcr.org/what-we-do/build-better-futures/climate-change-and-displacement?>
10. United Nations. (2026). *What is climate change?*
<https://www.un.org/en/climatechange/what-is-climate-change?>
11. World Bank. (2021). *Groundswell: Acting on internal climate migration*.
<https://www.worldbank.org/ext/en/home>

Contacto del Presidente:

Daniela Rossell Olvera

A01774003@tec.mx

Hojas de Posición Oficial:

<https://drive.google.com/drive/folders/1NtzEE23s20TJ8IupswtHMmSF-a9cjRV>